

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

DECLARACION DEL ESTADO DE EMERGENCIA HIDRICA EN LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 1 – Emergencia. Declárese el Estado de EMERGENCIA POR CATÁSTROFE HÍDRICA en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe como consecuencia de la mayor bajante de la cuenca fluvial del rio Paraná.

ARTÍCULO 2 – Duración. La emergencia será por el término de 150 días a partir de la promulgación de la presente, pudiendo ser prorrogada por otro plazo igual por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3 – Fondo específico. Créase el "Fondo de Emergencia Hídrica" destinado al financiamiento de la presente Ley de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la presente.

ARTÍCULO 4 – Composición: El "Fondo de Emergencia Hídrica" se integrará con aportes provenientes de:

- a) afectación de recursos del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología;
- b) aportes de Rentas Generales del Tesoro Provincial; y,



 c) otros recursos provenientes de programas del Estado Nacional que sean susceptibles de aplicarse a los objetivos de la presente ley.

ARTÍCULO 5 – Adecuaciones Presupuestarias. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias que resulten conducentes para dotar de operatividad inmediata lo dispuesto en la presente ley.

ARTÍCULO 6 – Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación se constituirá interministerialmente por los Ministerios de Producción, Ciencia y Tecnología y de Ambiente y Cambio Climático; quienes en forma conjunta y coordinada tendrán el deber de velar por la ejecución de las intervenciones que requiera el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 7 – Aplicación del Fondo. El fondo dispuesto en el artículo 3 de la presente Ley será destinado para garantizar:

- a) la provisión de agua potable en aquellas comunas y municipios del territorio provincial que tenga dificultades en su abastecimiento hídrico como consecuencia de la reducción del caudal de agua del rio Paraná;
- b) la adquisición de bombas para tomas de agua segura sobre el río Paraná y arroyos interiores, la adecuación de canales, cañerías de conducción y aducción e impulso y pontones para tomas temporarias;
- c) inspecciones en superficies y subacuáticas de cimientos de muelles, instalaciones y estructuras sumergidas;



- d) reconstrucción de infraestructura pública sobre frente de rio afectada por la bajante;
- e) el relevamiento y control sobre la calidad del agua, especialmente en las zonas que están emplazadas las tomas de aguas para consumo urbano;
- f) el monitoreo activo y permanente de cianobacterias en la cuenca fluvial;
- g) la compensación económica a pescadores comerciales afectados por las restricciones impuestas por el artículo 8 de la presente Ley;
- h) el financiamiento integral del programa "Ecosistemas Fluviales Seguros"; y,
- i) cualquier otro concepto especifico que garantiza el cumplimiento del objeto de la presente ley.

ARTÍCULO 8 – Comité de Crisis Hídrico. Dispóngase la creación de un "Comité de Crisis Hídrico" para asistir al Poder Ejecutivo y a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia con el objeto de brindar asesoramiento, información, y análisis integral de la situación hidrológica de la cuenca fluvial del rio Paraná y el monitoreo en forma permanente de todos los aspectos que derivan de la bajante.

El presente Comité será integrado por representantes de las Universidades Públicas y Privadas con actuación en la Provincia, las organizaciones sociales con personería jurídica en Santa Fe cuyo objeto fuese la protección y tutela del ambiente y la salud pública, representes del Centro Científico Tecnológico y Educativo Acuario del Río Paraná, representantes de Aguas Santafesinas, Representantes del Consejo Provincial Pesquero, y demás actores de reconocida trayectoria en el campo educativo y social que acrediten



conocimientos y experiencia suficiente en el abordaje de catástrofes hídricas fluviales.

ARTÍCULO 9 – Veda. Prohíbase por el término de la emergencia declarada en la presente Ley, toda actividad de pesca comercial y deportiva en todo el territorio provincial, con excepción de la pesca con fines científicos, la pesca de subsistencia y la captura realizada por medio de tanza con anzuelo con los alcances, modalidades y condiciones establecidos en la ley 12.212.

La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será responsable de fiscalizar el cumplimiento de la veda y autorizar, mediante resolución fundada, las especies ictícolas que podrán capturase a través de la pesca de subsistencia y por medio de tanza con anzuelo.

ARTÍCULO 10 – Compensación. Dispóngase de una compensación económica extraordinaria a los pescadores comerciales de la Provincia de Santa Fe afectados por las restricciones impuestas por el artículo 9 de la presente Ley durante la emergencia.

El Poder Ejecutivo reglamentará la implementación de la presente compensación, debiendo garantizar condiciones de igualdad que equilibren razonablemente la situación económica del sector pesquero afectado con las restricciones impuestas en la presente emergencia.

ARTÍCULO 11 – Sobredragado. Dispóngase en concordancia con lo dispuesto por la Orden de Servicio Nro. 218 de la Subsecretaria de Puerto de la Nación, la prohibición por el término de la emergencia declarada en la presente Ley, de aquellas obras en ejecución y/o previstas ejecutarse que tengan como finalidad la profundización de cauces principales y secundarios en el territorio provincial de la cuenca fluvial del rio Paraná.



ARTÍCULO 12 – Programa. Créase el "Programa Provincial Ecosistemas Fluviales Seguros" que funcionará por el término dispuesto en la presente emergencia, que estará orientado a la investigación, conocimiento, difusión y acción tendiente a la preservación de la flora y fauna ictícola amenazadas por la crisis hidrológica que atraviesa la cuenca fluvial del Rio Paraná.

ARTÍCULO 13 – Objetivos específicos. El "Programa Provincial Ecosistemas Fluviales Seguros" tendrá los siguientes objetivos específicos:

- a) identificar y reducir los factores de riesgo que amenazan la fauna y flora paranaense;
- b) realizar un relevamiento de especies de peces amenazados por la situación hidrológica actual del rio Paraná;
- c) establecer un sistema de control que asegure el correcto y oportuno diagnóstico de la calidad del agua que pueda afectar la ictiofauna;
- d) establecer líneas de acción tendientes a la remediación de los daños que la bajante ha producido sobre los ecosistemas fluviales del Rio Paraná; y,
- e) realizar campaña de difusión y toma de conciencia en la preservación del medio acuático.

ARTICULO 14 – Reglamentación. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en el término de 30 días, a partir de su promulgación.

ARTICULO 15 - De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputado Provincial Juan Cruz Cándido UCR - FPCS

Diputado Provincial Maximiliano Pullaro
Diputada Provincial Georgina Orciani
Diputado Provincial Marcelo González
Diputada Provincial Silvana Di Stefano
Diputado Provincial Fabián Bastia
Diputado Provincial Sergio Basile



FUNDAMENTOS

Señor Presidente

La cuenca más importante que tiene nuestro país, el Rio Paraná, se encuentra atravesando una histórica bajante, la mayor desde 1944. Estamos atravesando la crisis hídrica más importante del último medio siglo, y los pronósticos futuros son ciertamente desoladores y preocupantes.

El paisaje actual a lo largo de la cuenca fluvial refleja una sabanización del Rio Paraná, desgarradora y atroz. Se advirtiénden bancos de arena, riachos casi sin agua, extensas playas, barcazas y distintos tipos de embarcaciones encalladas en puertos y costas.

Recientemente las imágenes de un video¹ publicado categorizan el estado de situación: personas caminando en pleno lecho del Río Paraná, como si fuera un gran desierto.

Un informe recientemente elaborado por la Universidad Nacional de Rosario (UNR), señala que el Delta medio del río tenía a mediados de 2021 una cobertura de agua de apenas 6%, contra un 40% en tiempos normales.

Periodistas especializados en la materia precisan que la bajante es tan marcada que, en mayo 2021, el gigante marrón sólo transportaba unos 7.000 metros cúbicos de agua por segundo, el caudal medio mensual de menor afluencia de los últimos 50 años y apenas el 51% de su promedio histórico para ese mes. Según el reporte hidrológico de junio de la represa Yacyretá, resultó ser el segundo valor de caudal medio mensual más bajo de los últimos 120 años, luego del registrado en mayo de 1914².

El déficit de precipitaciones en las cuencas brasileñas del río Paraná y del río Iguazú afecta dramáticamente nuestro que se encuentra

¹ https://www.youtube.com/watch?v=EUrAuzEYqX4

^{2 &}lt;a href="https://www.redaccion.com.ar/por-que-hay-tan-poca-agua-en-el-rio-parana-y-como-eso-afecta-a-las-ciudades-y-a-la-economia/">https://www.redaccion.com.ar/por-que-hay-tan-poca-agua-en-el-rio-parana-y-como-eso-afecta-a-las-ciudades-y-a-la-economia/

agua abajo, es decir, que recibe los excedentes de las lluvias que se hayan registrado sobre la mitad norte de la cuenca del Paraná, que atraviesa el sur de Brasil y el este de Paraguay. Es por ello que los problemas que esto genera afectan a las provincias del noreste o litoral, Misiones; Chaco; Formosa; Corrientes; Santa Fe; Entre Ríos, y también a Buenos Aires.

Informe del Instituto Nacional del Agua

Según el Instituto Nacional del Agua el clima en el litoral argentino se espera un trimestre con condiciones deficitarias de precipitación. Mientras que para las regiones de la cuenca del Paraná, Uruguay y Paraguay se espera un trimestre con condiciones normales a deficitarias. En relación al sistema hidrológico, la bajante del río Paraná, de características extraordinarias, será motivo de especial monitoreo diario. La perspectiva al 30 de septiembre de este año es netamente desfavorable, con probabilidad cierta de extenderse en los subsiguientes cuatro meses, por lo menos.

Los resultados del Centro Mundial de Pronóstico Climático prevén condiciones levemente deficitarias en los próximos 3 meses:

- En el litoral argentino se esperan lluvias deficitarias;
- En la cuenca del r\u00edo Paraguay se pronostica condiciones normales a deficitarias;
- En la cuenca del río Uruguay se esperan Iluvias normales a deficitarias;
- En la cuenca del río Paraná se esperan condiciones normales a deficitarias;

En la siguiente tabla³ se presenta los pronósticos de niveles medios mensuales para el trimestre de interés, considerando algunas secciones en los cursos del Delta del río Paraná:

³ Disponible en https://www.ina.gob.ar/archivos/alerta/Escenario2021 Julio JAB.pdf



	Registro Hoy 98/JUL (m)	Promedio Semana al 01/JUL	Promedio Semana al 98/JUL	Dif (cm)	Referencia Histórica (')	Promedio esperado para el mes de JULIO	Promedio esperado para el mes de AGOSTO	Promedio esperado para el mes de SEPTIEMBRE
S. Lorenzo	0,10	0,06	0,09	0,03	-3,55	-0,06	-0,43	-0,69
Rosario	0,18	0,10	0,12	0,02	-3,18	-0,03	-0,44	-0,71
Diamante	0,32	0,20	0,33	0,13	-3,67	0,13	-0,28	-0,62
Victoria	1,06	1,15	1,08	-0,07	-2,84	0,86	0,38	0,04
S. Nicolás	0,11	0,27	0,14	-0,13	-2,85	0,06	-0,21	-0,41
Ramallo	0,05	0,14	0,06	-0,08	-2,63	-0,01	-0,28	-0,53
San Pedro	0,14	0,31	0,17	-0,14	-2,04	-0,02	-0,33	-0,57
Baradero	0,25	0,35	0,10	-0,25	-1,81	-0,03	-0,27	-0,48
Zárate	0,06	0,57	0,14	-0,43	-0,77	0,13	-0,10	-0,40
Paranacito	1,10	1,23	0,95	-0,28	-0,68	0,40	-0,21	-0,52
lbicuy	-0,35	-0,09	-0,37	-0,28	-1,38	-0,41	-0,63	-0,78
Pto. Ruiz	0,46	0,83	0,47	-0,36	-2,05	0,31	0,11	-0,16

Diferencia (en metros) entre el último promedio semanal y el promedio de las alturas medias de la respectiva semana en los últimos 25 años.

Los niveles en el río Paraná en territorio argentino, incluyendo el Delta, seguirán una evolución descendente hacia los niveles mínimos históricos.

Impactos Socioambientales

Las proyecciones señaladas del Instituto Nacional del Agua (INA) con tendencia descendente del Paraná para los próximos tres meses, con un mes de julio "especialmente crítico", profundizara la crisis hídrica que estamos atravesando, afectándose todos los usos del recurso hídrico, especialmente la captación de agua fluvial para consumo urbano, los ecosistemas fluviales, fundamentalmente la fauna ictícola, los humedales en marcada fragilidad, la estabilidad de márgenes con desmoronamientos de costas e islas, una exposición mayor a incendios en márgenes de islas por la sequía y la falta de cortinas hídricas, entre otros efectos negativos para el ambiente y la salud pública.

Diversos investigadores del Conicet corroboran los pronósticos elaborados por el Instituto Nacional del Agua. Entre ellos, el Doctor y magister en Ecología Acuática Continental, Juan José Neiff, precisa que la cuestión no es solo la bajante extraordinaria del río Paraná, sino el tiempo ininterrumpido en esta situación, que ya alcanza 730 días. Destaca el especialista que los pronósticos de El Niño y La Niña, que son los que influyen, determinan que la situación continuará hasta diciembre, y puede ocurrir que en el verano tengamos cianobacterias por algas que son tóxicas.

El aumento de probabilidades en el desarrollo de estas algas, genera que el tratamiento para la potabilización del agua sea más costoso y puede ocasionar problemas hepáticos en los animales si la consumen y también en las personas que se metan y traguen agua del río, incluso puede generar algún tipo de alergia en la piel. Finalmente, respecto de la fauna ictícola advierte que lamentablemente algunas provincias no entienden que la pesca debería estar prohibida" y mencionó especialmente a las provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Entre Ríos⁴".

Ahondando en el impacto de la bajante sobre los humedales –que se desarrollan a partir del sistema hidrológico del Rio Paraná–, entre ellos, el Delta del Paraná, sucede que el agua no alcanza a ingresar a los valles de inundación, principalmente arroyos y lagunas, afectando la reproducción de los peces, anfibios y aves. También se ven afectados los servicios ambientales que brindan, entre ellos, la autodepuración de las aguas, lo que agrava aún más la calidad del agua en periodos de bajante por la concentración de residuos industriales, agroquímicos y remoción de sedimentos por tareas de dragado y sobredragado, cuya disolución frente a la reducción del caudal de agua es notablemente inferior, concentrando los materiales contaminantes.

En este contexto, el Estado Nacional ordenó recientemente no sobredragado el rio paraná. A raíz de la denuncia pública de la Asociación Argentina de Abogados y Abogadas Ambientalistas (AAdeAA) se ha emitido una orden que frena las tareas de sobredragado en el río Paraná que desde mayo de este año viene realizando la empresa belga Jan De Nul. La Orden de Servicio N°218 fue emitida por la Subsecretaría de Puertos de la Nación y obliga a la empresa Hidrovía S.A. a "mantener los diseños de obra oportunamente aprobados en cuanto a las profundidades alcanzadas, los veriles y los anchos de solera⁵".

⁴ https://www.telam.com.ar/notas/202107/561973-bajante-record-rio-parana-730-dias-diciembre.html

⁵https://www.lanacion.com.ar/economia/el-gobierno-ordeno-no-sobredragar-el-parana-en-medio-de-una-bajante-historica-nid09072021/,

https://www.ellitoral.com/index.php/id_um/308067-bajante-historica-nacion-ordeno-frenar-el-sobre-dragado-del-parana-ambientalistas-fueron-escuchados-regionales.html

Meses atrás, Aguas Santafesinas (Assa), informó que se registra una leve variación en el sabor del agua potable a raíz de un incremento de la salinidad, consecuencia de la prolongada bajante de los ríos del sistema Paraná⁶. Asimismo, exhorto recientemente a cuidar el uso de agua, debiendo adaptar los usos y criterios para contar con agua para consumo humano.

En este contexto, la Municipalidad de Rosario a través de la Secretaría de Control y Convivencia y Aguas Santafesinas han comenzado a realizar recorridas para concientizar por el uso de agua. Según señalaron funcionarios municipales los operativos comienzan a las 6.30 horas para advertir a porteros de edificios y personal de limpieza que usen baldes o tengan un sistema de corte, aplicando multas que van desde los 200 hasta los 2 mil pesos en caso de incumplimientos⁷.

Declaración Conjunta de Defensores del Pueblo

Defensores del Pueblo, de las provincias que integran la cuenca del Paraná, firmaron una declaración para expresar su preocupación por la situación de la bajante histórica del río. Solicitan que los gobiernos locales y nacionales adopten las medidas necesarias para preservar los recursos naturales. Según proyecciones del Instituto Nacional del Agua (INA), no existe tendencia a mejora del caudal durante el mes de agosto. En el documento, los defensores manifiestan "la preocupación por la bajante histórica que registra el río, con la consiguiente afectación de todo su ecosistema" y solicitan a los gobiernos locales y nacionales, que adopten las políticas públicas adecuadas para la preservación de los recursos naturales de la cuenca. Piden que la veda pesquera, como medida de protección para los recursos ictícolas, sea considerada en forma uniforme e integral por

https://www.infobae.com/america/agencias/2021/07/14/medidas-ambientales-y-bajante-del-rio-para-na-golpean-a-buques-agroexportadores-en-argentina/

⁶ https://www.ellitoral.com/index.php/id_um/270289-detectan-un-cambio-en-el-sabor-del-agua-en-la-ciudad-de-santa-fe-es-apta-para-el-consumo-aclaran-desde-assa-area-metropolitana-bajante-del-rio-parana.html

 $^{7\} https://www.rosario3.com/informaciongeneral/Empiezan-a-multar-a-quienes-usen-mangueras-para-limpiar-la-vereda-sin-sistema-de-corte-20210714-0021.html$

todos los estados provinciales y ciudades que integran la cuenca del Río Paraná.

Las Defensorías del Pueblo, en su carácter de órganos de control y colaboradores críticos de la gestión, constituyendo uno de sus pilares la defensa de los derechos constitucionales de los ciudadanos, entienden que encontrándose vulnerado el derecho al ambiente sano, equilibrado y sustentable, resulta sumamente importante y urgente la intervención estatal.

En el documento presentado en conjunto⁸, se plantea un sistema de veda coordinado entre las provincias que integran la cuenca del Paraná, asistencia económica para las actividades relacionadas con la pesca, monitoreo y evaluación constante para asegurar la calidad del agua para consumo humano, políticas públicas que tiendan a proteger la cuenca del río Paraná y sus ecosistemas y la creación de un comité integrado por representantes de todas las provincias.

El viernes pasado vivimos un estremecedor **derrumbe** en un sector de la costanera central de la ciudad de Rosario, en la zona del Colegio Parque de España. Se desmoronó un sector de la **barranca** y la principal hipótesis tiene que ver con los efectos que está produciendo la histórica bajante del río Paraná. Desde Defensa Civil anticiparon que quedará clausurada una zona cercana al playón y remarcaron que se cayeron entre 15 y 20 metros de barranca, desde una altura que oscila entre los 8 y 10 metros.

Por el momento se desconocen los escenarios de futuros derrumbes en toda la costanera de la ciudad de Rosario. Tampoco se conoce si esto puede suceder en otras ciudades ribereñas, lo que torna urgente realizar un relevamiento general del estado de los muelles en aquellas ciudades de la provincia que tengan costaneras públicas por las cuales transitan diariamente centenares de Santafesinos y Santafesinas.

⁸ Puede consultarse en https://drive.google.com/file/d/1E6H_8Dscbyy7_d172F-TleSJF2P1Kaf0/view

La estratégica ubicación del sector derrumbado en la costanera centro de la Ciudad de Rosario deberá ser prioridad en materia de obras de infraestructura por parte de la Provincia de Santa Fe. La presente emergencia permitirá asignar recursos específicos para avanzar en la reconstrucción de esta zona, sin perjuicio de financiamientos nacionales que puedan oportunamente gestionarse.

Estado de Derecho Ambiental Argentino

El artículo 41 de la Constitución Nacional determina: "...todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes, sin comprometer, la de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica y a la información y educación ambiental. Corresponde a la nación, dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales...".

El usufructo social del río Paraná no solo debe verse desde la perspectiva del derecho a un ambiente sano de la población, sino también sobre una nueva perspectiva del derecho al proponer la necesidad de proteger al Paraná como un bien ambiental común, que merece protección específica, incluso en los contornos del antropocentrismo, independientemente de los derechos humanos.

En el plano convencional, el acuerdo regional de Escazú, ratificado mediante la ley nacional 27566 establece como objetivo garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe

de los derechos de acceso y la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible.

Las medidas de restricción que impone la emergencia hídrica declarada en el presente proyecto de Ley, tiene sustento en el sistema de principios ambientales derivados de la Ley General del Ambiente y la Doctrina Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, entre ellos: PREVENCIÓN, PRECAUCIÓN, PRO AGUA, PRO AMBIENTE, SOLIDARIDAD, EQUIDAD INTERGENERACIONAL, entre otros.

Asimismo, la emergencia hídrica postulada en el presente proyecto de Ley, recoge los PRINCIPIOS RECTORES DE POLÍTICA HÍDRICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, elaborados por el Consejo Hídrico Federal, entre los cuales destacamos:

- 3. Incorporación de la dimensión ambiental: La preservación de un recurso natural esencial como el agua es un deber irrenunciable de los Estados y de la sociedad en pleno. Por ser así, la gestión hídrica debe considerar al ambiente en todas sus actividades, desde la concepción misma de los proyectos y programas hasta su materialización y continua evolución. La incorporación de la dimensión ambiental en la gestión de los recursos hídricos se logra mediante el establecimiento de pautas de calidad ambiental, el desarrollo de evaluaciones ambientales estratégicas para planes y programas (etapa de preinversión), y la realización de evaluaciones de riesgo e impacto y de auditorías ambientales para proyectos específicos. Así, mediante el análisis de la vulnerabilidad ambiental, se busca reducir los factores de riesgo y lograr el equilibrio entre el uso y la protección del recurso
- 8. Agua potable y saneamiento como derecho humano básico: El consumo de agua no potable y la falta de servicios de saneamiento adecuados constituyen causas principales de enfermedades que impactan

negativamente en el desarrollo de las comunidades, la salud de la población y la integridad de los ecosistemas. La atención a estos problemas exige la integración de las cuestiones relativas al agua potable y al saneamiento en las políticas de gestión de los recursos hídricos y la disponibilidad de recursos financieros permanentes para mejorar y aumentar las coberturas de agua potable y saneamiento para la totalidad de la población urbana y rural. Asimismo, el impacto de la contaminación directa e indirecta sobre las fuentes de agua destinadas al consumo humano requiere el desarrollo de investigaciones sistemáticas sobre la incidencia de su calidad en los indicadores de salud de la población.

- 17. Gestión integrada del recurso hídrico: La gran diversidad de factores ambientales, sociales y económicos que afectan o son afectados por el manejo del agua avala la importancia de establecer una gestión integrada del recurso hídrico (en contraposición al manejo sectorizado y descoordinado). Ello requiere un cambio de paradigma, pasando del tradicional modelo de desarrollo de la oferta hacia la necesaria gestión integrada del recurso mediante la cual se actúa simultáneamente sobre la oferta y la demanda de agua, apoyándose en los avances tecnológicos y las buenas prácticas. Asimismo, la gestión hídrica debe estar fuertemente vinculada a la gestión territorial, la conservación de los suelos y la protección de los ecosistemas naturales.
- 18. Usos múltiples del agua y prioridades: Excepto el agua para consumo humano básico –cuya demanda se juzga prioritaria sobre todo otro uso– el resto de las demandas serán satisfechas conforme a las prioridades establecidas por cada jurisdicción. La creciente competencia por el uso del agua de una cuenca exige que los posibles usos competitivos se evalúen sobre la base de sus aspectos sociales, económicos y ambientales en el contexto de una planificación integrada que establezca las prioridades en orden al interés público y no solamente en atención al beneficio para un sector o usuario en particular

33. Reserva y veda de agua por parte del Estado: La responsabilidad que le cabe al Estado de garantizar la sustentabilidad del uso del recurso hídrico y mantener la integridad de los ecosistemas acuáticos requiere que las autoridades hídricas ejerzan la potestad de establecer vedas, reservas y otras limitaciones operativas sobre el uso de las aguas superficiales y subterráneas de su jurisdicción.

Corolario

Estamos atravesando la peor bajante de los últimos 77 años, y los pronósticos conforme el Instituto Nacional del Agua señalan que la crisis hidrológica se extenderá durante julio, agosto y septiembre; con vocación expansiva hacia el último trimestre del año en curso. Esta situacion provoca graves perjuicios sobre la salud pública y los ecosistemas fluviales del Rio Paraná.

Por todo lo expuesto resulta sumamente necesario declarar emergencia para habilitar herramientas financieras, dispositivos institucionales y líneas de acción orientados a garantizar la provisión segura de agua para el consumo humano de los Santafesinos/as; monitoreo constante sobre la calidad del agua y los posibles efectos socioambientales; la preservación de la flora y la fauna fluvial -en marcado retroceso-, estableciendo temporalmente la veda comercial y la asistencia especifica al sector pesquero, la suspensión de la artificializacion del cauce principal y secundario del rio Paraná -sobredragado- en concordancia con la Orden de Servicio Nro. 218 de la Subsecretaaria de Puertos de la Nación, evitando en las condiciones actuales el rasuramiento del fondo del rio y la re-suspensión de sedimientos en la cuenca fluvial, en muchos casos con residuos peligrosos (véase la declaración conjunta de los defensores del pueblo); la puesta en marcha de un Comité de Crisis Hídrico para abordar la tragedia y un programa provincial orientado a la protección de los ecosistemas fluviales en crisis.



Por los motivos expuestos Señor Presidente, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de Ley.

Diputado Provincial Juan Cruz Cándido UCR - FPCS

Diputado Provincial Maximiliano Pullaro
Diputada Provincial Georgina Orciani
Diputado Provincial Marcelo González
Diputada Provincial Silvana Di Stefano
Diputado Provincial Fabián Bastia
Diputado Provincial Sergio Basile